



Resolución Directoral

Sullana, 07 de agosto de 2023.

VISTO: La Nota Informativa N° 91-2023-HAS-4300201661, de fecha 04 de agosto del 2023, el Supervisor Administrativo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, solicita autorización para emitir Resolución de Contrato Temporal por Reemplazo, correspondiente al mes de Agosto del 2023, y con proveído de la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a los documentos del visto, mediante el cual el Supervisor Administrativo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, solicita autorización para la proyección de la Resolución Directoral del Personal Contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. La Dirección Ejecutiva autoriza proyectar el acto Resolutivo de Contrato Temporal por Reemplazo, correspondiente al mes de Agosto del año 2023, del personal Profesional Asistencial Médico Cirujano que prestan servicios en la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana, disposición que responde al requerimiento solicitado y autorizado por la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-2 Sullana;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 429-2018/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de Noviembre del 2018, se aprueba la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora 402 - Hospital de Apoyo II-2 Sullana;

Que, en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, amparado en el Decreto Supremo N° 005-90/PCM, en su artículo 38° establece, lo que a la letra dice: "(Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, dicha contratación se efectuara para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efecto de la carrera administrativa)";

Que, con Ley N° 31638-2022 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", en su Artículo 8° que a la letra dice "(Medidas en Materia de personal)", en su rubro 8.1, en su literal c) "La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en el caso corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubieses producido a partir del año 2021 (...)";

Que, existiendo la Plaza Vacante de Médico I, Nivel 17, por haber ganado concurso interno de ascenso el Servidor Don: **OYANGUREN MALDONADO MARIO ALEJANDRO**, consignado en los documentos de Gestión Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, plaza de origen del **Departamento de Cirugía**, se ha determinado por necesidad de servicio contratar Temporalmente por Reemplazo a partir del 01 de Agosto del 2023 al 31 de Agosto del 2023, al Profesional Don: **ARCELA CALDERON FRANCISCO MIGUEL**, con el Cargo de Médico I, Nivel 15, con Documento Nacional de Identidad N° 42468254, para que brinde sus servicios asistenciales en Unidad de Salud Ocupacional, de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; inciso e) Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; a la letra dice "(Para el ingreso al Grupo Profesional se acredita el Título y Grado Académico expedido por las instituciones superiores reconocidas por la Ley Universitaria)";

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP.CR, de fecha 16 de mayo del 2015; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 622-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 20 de julio del 2023 a través de la cual se le Designa como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana al Médico **MARIA EUGENIA GALLOSA PALACIOS**; y,

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Unidad de Personal, y Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana;



Resolución Directoral

Sullana, 07 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR Temporalmente por Reemplazo, a partir del 01 de Agosto al 31 de Agosto del 2023, quienes brindaran sus servicios en la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana, Pliego 457 Gobierno Regional de Piura, por lo expuesto en el considerando del presente Acto Resolutivo, al Personal Profesional Asistencial Médico que a continuación se indica:

- A Don: **ARCELA CALDERON FRANCISCO MIGUEL**, con el cargo de Médico I, Nivel 15, con Documento Nacional de Identidad N° 42468254, quien prestara sus servicios en la Unidad de Salud Ocupacional del Hospital Apoyo II-2 Sullana.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución queda resuelta automáticamente el 31 de Agosto del año 2023, de acuerdo a la normatividad vigente y no genera derecho de ninguna clase a los trabajadores citados en el artículo primero precedente, para efectos de la Carrera Administrativa de la Unidad Ejecutora N° 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana, Pliego 457 Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO 3°.- Los Contratos no podrán invocar causal alguno para ser nombrados y/o contratados en forma permanente quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con las disposiciones Legales Vigentes al respecto.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que origine la presente Resolución, de los contratos realizados en artículo primero, será atendido con Cargo a la Específica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de acuerdo a la Estructura Funcional Presupuestal Programática de cada contrato.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa, Oficina de Asesoría Legal, Departamentos Asistenciales, Oficina de Control Institucional, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Estadística e Informática, Unidad de Personal, Área de Remuneraciones, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Ingresos Registros y Legajos, Interesados.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MEGP/JSG/MSMCH/SEGG

GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
Mg. María Eugenia Galloza Palacios
DIRECTORA EJECUTIVA
CMP 28749 RNE. 22014